

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981. Precio de suscripcion 6 reales al mes para esta Ciudad, llevado á las casas de los Sres. suscritores, 7 para fuera de ella franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

D. Felipe Gutierrez Puente, vecino de la villa y Corte de Madrid, propietario y natural de Zalamea de la Serena, provincia de Estremadura, D. Francisco Gadifero, vecino de idem, comerciante y de nacion francesa; D. Narciso Cuadrado, vecino de id. propietario natural de Toledo: D. Rufino Garcia Carrasco; vecino de Cáceres provincia de Estremadura, natural del mismo y hacendado, han hecho presente á esta Inspeccion, que han descubierto una mina que parece de Plomo, en el término comunero de las tres Villas, Canales, Villavelayo y Mansilla, punto llamado Majada de los Audrinalejos y cuchillo; lindante por O. con tierras propias y privativas de las tres Villas; por medio dia con idem, por P. con idem, y por N. con idem, y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de llamarse la Favorita, y proceder á su beneficio suplican se les admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion, en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 27 de Febrero de 1842.

P. A. del S. G. P. —Joaquin Badue y Moragas.

Gobierno Superior Político de la provincia de Logroño.

Don Juan Escudero, natural de Villafranca montes de Oca, vecino y farmacéutico de Munilla, ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierta un criadero ó mina de cobre argentífero, en el término que dicen Bajartes, Elechar y la lastrilla, jurisdiccion de Ortigosa, linde por E. y S. el monte de Aya, de Bajartes, y por O. E. y N.

el camino real y barranco de dicho Bajartes, y deseando adquirir la propiedad de la citada mina que ha de nombrarse la Despierta, y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 27 de Febrero de 1842. —Juan de la Tejera.

Gobierno superior Político de la Provincia de Logroño.

Don Juan Escudero, natural de Villafranca montes de Oca, vecino y farmacéutico de Munilla, ha hecho presente á esta Inspeccion que ha descubierta ena mina al parecer de cobre en el termino de la Matauza y sitio que llaman el ojo de la mina jurisdiccion de Ventrosa en Cameros, linda por O. y S. el barranco de fuente la mina y por N. y E. con dicho término, y deseando adquirir la propiedad de dicha mina que ha de nombrarse la Soñada, y proceder á su beneficio suplica se le admita el registro de ella. Lo que se hace saber al público á fin de que si alguno tubiese que reclamar algun derecho le deduzca en esta Inspeccion, en el término de diez dias contados desde su publicacion. Logroño 27 de Febrero de 1842. —Juan de la Tejera.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula se ha servido comunicarme la orden siguiente:

El Regente del Reino se ha enterado de la consulta elevada por esa Direccion general con fecha de antes de ayer, en la cual se proponen ciertas modificaciones á la orden de S. A. de 12 de Octubre último, relativa á los derechos de Portazgos que deben pagar los carruajes que usen en sus llantas clavos de resalto, y los que tengan aquellas de menos de cuatro pulgadas de ancho, aunque con cla-

vos embutidos. Conformándose S. A. con lo propuesto en dicha consulta, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que ninguna variacion se haga en cuanto al derecho que en la referida orden se fija respecto de los carruajes que lleven en sus ruedas clavos de resalto.

2.º Que los carruages tirados por solo cuatro caballerias aplicadas en reata, ó seis apareadas, paguen sencillamente los derechos que designa el Arancel, aunque el ancho de las llantas no llegue á cuatro pulgadas, con tal que los clavos sean completamente embutidos.

3.º Que en llevando mayor número de caballerias paguen derecho doble del que respectivamente les corresponda; previniéndose, á fin de evitar todo fraude, que para el efecto de esta disposicion se considere como formando parte del tiro la caballeria ó caballerias que lleve cualquier carruaje reatadas á la zaga ó agregadas á él de otro modo; pero no las que tenga precision de aumentar en ciertos pasos por la excesiva pendiente del camino, siempre que las tome y las deje respectivamente donde principie y cese la necesidad de su auxilio.

4.º Las diligencias pagarán en las mismas circunstancias el derecho sencillo que marca el Arancel mientras no pase de ocho el número de caballerias que tiren de ellas; pagando el doble cuando pase de este el número de caballerias.

5.º Subsistirá en toda su fuerza y vigor la disposicion del doble pago de derechos para todo carruaje sin excepcion, que aunque lleve clavos completamente embutidos en las llantas, baje el ancho de estas, en toda su circunferencia, de quince líneas sin curvatura alguna en aquel sentido; sin admitirse rebaja alguna en los bordes por razon de uso ú otra causa.

6.º Para el pago del doble derecho deberá tenerse presente que por cada caballeria mas de ocho, hasta donde llega la graduacion en los Aranceles, se aumentará el precio menor de la casilla correspondiente en los carruajes de caballerias apareadas. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1842. — Infante — Sr Director general de caminos.

Lo que se hace saber á todos los transeuntes y demas á quienes interese la preinserta superior resolucion, para su mas exacto cumplimiento desde el 1.º de abril proximo venidero, dia designado en la anterior orden de S. A. de 12 de Octubre del año proximo pasado; entendiéndose, para evitar dudas y reclamaciones, que los carruajes á que se refiere el artículo 3.º de la de 7 del actual han de conservar constantemente en las llantas de sus ruedas la condicion de tener á lo menos quince lineas sin curvatura alguna en el sentido del ancho de la llanta, esto es, que puedan medirse aplicando una regla ó marco recto, sin admitirse rebajo alguno en los bordes por razon de uso ni otra causa; pues al efecto deberán tener mayor ancho ó repararse siempre que se altere su forma plana en dicho sentido. Madrid 16 de Febrero de 1842. Pedro Miranda,

Diputacion provincial de Cordoba.

Autorizada esta Diputacion Provincial por el decreto del Srmo. Sr. Regente del Reino que se inserta á continuacion, para recibir las proposiciones que se hagan para realizar el proyecto de navegacion del Guadalquivir desde el puente de Triana en Sevilla, hasta el de esta Capital, ha resuelto admitir cuantas se la dirijan hasta las doce de la mañana del dia 4 de Mayo proximo, en cuya hora se procederá á la apertura de todos los pliegos que se hubiesen presentado, y á remitir al Gobierno las proposiciones que contengan.

Segun lo preceptuado por el mismo, deberán estas dirigirse sobre el número de años por que haya de concederse la navegacion esclusiva, y sobre los precios de transporte de efectos y personas; pero la Diputacion en igualdad de circunstancias mirará con preferencia la proposicion cuyo autor ofrezca empezar y concluir las obras de habilitacion comparativamente con mas brevedad que los demas, y por lo tanto recomienda á los licitadores que no omitan espresar el tiempo que juzguen necesario para poner navegable el rio.

Esta Diputacion Provincial advierte tambien á los mismos, que apoyará cuanto se lo permitan sus atribuciones las reclamaciones legales, que la empresa ó asociacion que tome á su cargo la navegacion, intente contra los dueños de artefactos que tengan azudes ó presas sobre el rio construidas sin la competente autorizacion, con el objeto de cesimirse de la indemnizacion prevenida en la 3.ª condicion de las que contiene el adjunto pliego. Córdoba 16 de Febrero de 1842. — El Presidente, Agustin Oviedo. — Por acuerdo de la Diputacion, Rafael Levenfeld: Secretario.

Ministerio de Gobernacion de la Peninsula.

Negociado número 14.

S. A. el Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido con motivo de lo espuesto por la empresa denominada de Scala-Caeli y por esa Diputacion Provincial relativamente á las ventajas que resultarían de hacer navegable el Guadalquivir por

su cauce para dar facil salida á los frutos de la Provincia. Convencido S. A. de la utilidad que indudablemente ha de resultar á una gran parte de la Nacion de que se realice este proyecto ha visto con agrado el celo de dicha corporacion en beneficio de sus administrados, y despues de haber oido sobre el particular á la direccion general de caminos, ha tenido á bien resolver lo siguiente. — 1.º Se concederá la facultad de realizar el proyecto de navegacion del Guadalquivir por su cauce desde el puente de Triana en Sevilla hasta el de Córdoba, bajo las condiciones que se detallan en el adjunto pliego. — 2.º Se faculta á la Diputacion Provincial de Córdoba para que dando al presente proyecto toda la publicidad posible, y señalando el término que juzgue suficiente reciba las proposiciones que para la realizacion del mismo se hagan, las cuales deberán dirigirse en pliegos cerrados y girar sobre el número de años por el que se ha de conceder la navegacion esclusiva, y sobre los precios ó tarifa de derechos que en dicho tiempo deberá regir para el transporte de efectos y personas. — 3.º La misma Diputacion Provincial elevará al Gobierno con su informe todas las proposiciones que se le hagan, dirigiéndolas por conducto de la Direccion general de caminos. — 4.º Siendo necesario hacer la declaracion solemne de utilidad pública á favor de las obras que sea preciso emprender para realizar este proyecto y evitar asi todo entorpecimiento que pudiera presentarse; procederá V. S. y el Gefe Político de Sevilla con arreglo á lo que previene el artículo 5.º de la ley de 17 de Julio de 1856. Al efecto dispondrá V. S. y aquel Gefe Político que se publique todo en el Boletin oficial señalando para oír á los pueblos y damas que se crean interesados un término tal que todos los informes que deben dar los Ayuntamientos de aquellos y las Diputaciones Provinciales respectivas, segun previene el referido artículo, puedan remitirse á este Ministerio, por conducto de la Direccion general de caminos, para cuando esa Diputacion provincial remita las proposiciones que se la hayan presentado; con lo cual se sufrirá la menor pérdida de tiempo posible haciendo que todo marche de concierto. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento en la parte que le corresponde, advirtiéndole que el gobierno tiene el mayor interes en el buen éxito de empresas como la de que se trata y no duda por tanto que desplegará V. S. por su parte el mayor celo y actividad posible á fin de secundar sus miras á carea del particular y en beneficio público. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1842. — Facundo Infante. — Sr. gefe político de Córdoba.

Condiciones para la realizacion del proyecto de navegacion del Guadalquivir por su cauce, desde el puente de Triana, en Sevilla, hasta el de Córdoba.

- 1.ª Que la empresa ó asociacion deberá constituirse legalmente en compania, en la forma que previene el código de comercio.
- 2.ª Que deberán comenzarse las obras en un plazo que se señale, concluirse en otro que tambien se fijará, mediante propuesta que á este fin deberá hacerse al gobierno, entendiéndose que caducará la concesion, si no mediando caso fortuito, deja la compania de cumplir esta condicion.
- 3.ª Que será de cuenta de la compania la indemnizacion de daños y perjuicios que

se ocasionen á los dueños de presas y azudes y á los demas particulares por las obras que ejecute la misma, ó por la ocupacion de terrenos que necesite para establecer la navegacion y almacenes.

4.ª Que la compania no podrá exigir mas derechos que los que se señalen en la concesion, tanto para los cargamentos y personas que conduzcan en sus barcos, como por el almacenaje de los efectos de particulares que depositen en los edificios que la misma construya al efecto.

5.ª Que los particulares podrán construir barcos y hacer transportes por el rio, pagando á la compania el tanto por ciento que se señalará por el gobierno, previa propuesta de la misma. Tambien podrán los particulares construir ó establecer almacenes para los efectos que se transporten por el rio, satisfaciendo á la compania el tanto que se señalará del mismo modo.

6.ª Finalmente, que no obstará esta concesion en ningun tiempo, para que el gobierno y los particulares construyan cauales laterales bien de navegacion ó de riego, segun convega. — Madrid 6 de Febrero de 1842. Infante.

Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

A solicitud de D. Juan de Dios Hernandez vecino de esta Capital, tuvo efecto la tasacion y Capitalizacion de las suertes de tierra que se espresarán, las cuales fueron vendidas en el año de 1825, y no consta se hayan satisfecho; y asi mismo dos heredades que han sido descubiertas, cuyas fincas pertenecieron al Monasterio de San Milan de la Cogolla; siendo el resultado de ambas operaciones el que en seguida se manifiesta.

Rs. vn.

La tercera suerte de las citadas compuesta de seis heredades su cabida 15 fanegas 7 celemines, ha sido tasada en 1805 rs. y capitalizada en 5191 16

La cuarta id. compuesta de 7 heredades, su cabida once fanegas 10 celemines dos y medio cuartillos de tierra; pues aunque era de ocho heredades no han encontrado una de ellas los Peritos; ha sido tasada en 2458 rs. y capitalizada en 6538 7

La quinta id. de 4 heredades su cabida 5 fanegas 10 celemines 5 cuartillos, ha sido tasada en 6205 rs. y capitalizada en 10.0069 15

La sexta id. de 3 heredades su cabida 23 y media fanegas, ha sido tasada en 5845 rs. y capitalizada en 9157 15

La duodécima id. de 4 heredades su cabida 5 fanegas 2 celemines y 2 cuartillos; ha sido tasada en 2868 rs. y capitalizada en 5627 24

Otra suerte de 2 heredades que han sido descubiertas su cabida 4 y media fanegas de tierra; tasada en 4000 rs. y capitalizada en 7950

Y para los efectos prevenidos en el artículo 7.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1856, y el 16 de la instruccion de 1.º

de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Logroño 26 de Febrero de 1842.—Salvador García Monge

Intendencia Militar del distrito de Castilla la nueva.

Debiendo procederse á la subasta del servicio de la Hospitalidad militar en esta Corte por el término de dos años á lo menos, dando principio el 1.º de Mayo próximo, se hace saber á todos los que quieran interesarse en él; bajo el concepto que para su primero y único remate he señalado el día 15 del inmediato mes de Marzo y hora de las doce de su mañana en adelante en los estrados de esta Intendencia, hallándose de manifiesto con antelación el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma.

Y á fin de que llegue á noticia del público he dispuesto se circule este Edicto, fijándose en los parages de costumbre, é insertándose en los periódicos de esta Capital. Madrid 15 de Febrero de 1842.—Francisco Santoyo. Antonio María Olivera, Secretario.

Don Policarpo de Atauri, Juez de primera instancia de esta Ciudad y Partido de Santo Domingo de Lacalzada.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes, que muriendo ab-intestada, y sin sucesión legítima dejó D. Lucas Rubia vecino de la Villa de Bañares, y pertenecen á la vinculación que el mismo poseyó y fundó ú otro su ascendiente, para que dentro de veinte dias que se empezarán á contar desde el en que se anuncie en el Boletín oficial de la Provincia concurren á deducirlo en este Tribunal por sí ó por medio de Procurador del Juzgado con autorización bastante, bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar, según lo llevo mandado por providencia de esta fecha en el incidente que al efecto repromovido en este mi Tribunal entre el menor Salvador Garnica natural de dicha villa de Bañares y D. Gregorio Corres vecino de la de San Asensio. Dado en dicha Ciudad de Santo Domingo de Lacalzada á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos.—Policarpo de Atauri.—Por mandado de S. S. Andrés Ruiz de la Cuesta.

Licenciado Sr. D. Pedro Antonio Miguel, Juez de primera instancia en propiedad del Partido á que dá nombre la ciudad de Nagera.

Por el presente edicto y en su virtud, cito, llamo, y emplazo en forma á todas las personas que se crean con derecho á la obtención y goce de las dos capellanías fundadas por Don Eugenio Martínez Lerdo, la una con título de misa de Alba, y la otra con el de once en esta ciudad, para que dentro del término de treinta dias que se les señala, se presenten en este mi Tribunal á esponerlo, pues que si lo verificasen, les oiré y administraré justicia; y en otra manera, pasado que sea dicho término sin realizarlo, procederé en la causa conforme á derecho, y les para-

rará el perjuicio que haya lugar. Que por auto de catorce del corriente así está mandado á instancia y pedimento presentado por Manuel Pascual de esta vecindad, á nombre y como apoderado de su madre Manuela de la Peña. Y este edicto se insertará en el Boletín oficial de esta Provincia según que así está mandado.

Dado en esta Ciudad de Nagera á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos.—Pedro Antonio.—Por su mandado, Santiago de la Peña.

D. Jacinto Baraibar, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se creen con derecho á la obtención y goce de los bienes de las capellanías colativas eclesiásticas fundadas en la parroquia de Murillo de Rio-Leza por D. Manuel Piñillos y Francisca Carrillo; para que en término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan en este mi Juzgado por sí ó por medio de procurador de él á deducirlo en el expediente instaurado por D. Manuel de Eredia presbítero beneficiado de dicha Villa que como pariente más próximo solicita la adjudicación de los bienes pertenecientes á dichas capellanías; pues si lo hicieren les oiré y administraré justicia y en su rebeldía se continuará el expediente sin más citarles ni llamarles. Dado en Logroño á 26 de Febrero de 1842.—Licenciado Jacinto Baraibar.—Por mandado de S. S. Antonio Basilio Infante.

D. Saturnino Martínez Llorente Magistrado Honorario de la Audiencia Territorial de Valencia y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Calahorra y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte dias contados desde el en que se inserte este anuncio en el boletín oficial de esta Provincia á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania que en la parroquia de la villa de Alcanadre fundó Don Pedro Miguel y se halla vacante por difunción de su último poseedor D. Narciso Ibañez, para que por sí ó por medio de procurador legítimamente autorizado, comparezcan á deducirlo en este Juzgado por el oficio del infrascripto Escribano que si lo hicieren les oiré y guardaré justicia, y en otro caso, pasado dicho término, sin verificarlo, proseguiré en el expediente, sin más citarles ni llamarles hasta sentencia definitiva y adjudicación de los bienes con arreglo á lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de Agosto del año último, y les parará el perjuicio que haya lugar. Pues á instancia de Antonio Ibañez y hermanos vecinos de la villa de Agoncillo así lo tengo acordado en auto de veinte y dos del actual. Dado en Calahorra á veinte y tres de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos.—Saturnino Martínez Llorente.—Por su mandado, Julian Gonzalez.

Las obras que á continuación se expresan se hallan de venta en Logroño en la librería de Ruiz; y si por casualidad alguna de ellas no se encuentra se encargará al Ga-

binete Literio, la que remitirán á la mayor brevedad.

OBRAS DE FONDO.

—Manual de Historia Universal, escrito por Mr. Ott con destino á los colegios de Francia y traducido por un acreditado literato. Primera parte que comprende la historia antigua. Dos tomos en 8.º marquilla de excelente papel é impresión; precio 36 rs. rústica y 40 pasta.

—Historia de la Filosofía Universal, por don Sebastian Quintana: dos tomos en 4.º que comprenden la historia de los progresos de la literatura desde los tiempos más remotos hasta fines del último siglo. Los elogios que ha merecido á la prensa periódica esta producción única de su clase en España, nos dispensa de todo encomio. 40 rs. en rústica 48 pasta.

—Antonio Pérez, estudios históricos por don Salvador Bermudez de Castro. La aceptación que ha merecido la serie de artículos publicados en el Iris relativos al secretario de estado de Felipe II, han motivado esta publicación que es el complemento de la historia de aquel privado. El autor no teniendo ya que sujetarse á los estrechos límites de un periódico, ha dado á su obra todo el ensanche que convenia; así es que el libro que anunciamos reúne doble materia que los artículos referidos, con un apéndice que contiene varios documentos entresacados de los manuscritos y obras relativas á tan célebre personaje y á los grandes acontecimientos que tuvieron lugar en su época. Un tomo en 8.º marquilla frances de 400 páginas edición de lujo. Se vende á 20 rs. en rústica y 30 en pasta con papel fino.

—Curso de Historia de la Civilización de España, por D. Fermín González Moron. Comprende las lecciones esplicadas por el autor con tanta aceptación en el Liceo de Valencia y el Ateneo de Madrid. Un tomo en 8.º marquilla: precio 22 rústica y 24 pasta.

—Fragmento histórico 1688 y 1850 por el príncipe Luis Napoleon Bonaparte. Esta obra de que se han agotado en Francia numerosas ediciones en poco tiempo, la escribió el autor en su prisión de Ham y es un paralelo de la revolución de Inglaterra con la de Francia, que contiene máximas importantes de inmediata aplicación en las circunstancias actuales de España. Un tomo en 16.º marquilla; precio 6 rs. rústica.

—Pasado y porvenir del Pueblo, por Lamennais. El hombre de Lamennais dice más que cuanto nosotros pudieramos esponer en favor de esta interesante obra, dedicada por el autor al pueblo desde su prisión de Santa Pelagia donde la ha escrito. El título marca perfectamente su objeto: ¿Qué ha sido el pueblo? ¿qué puede ser en lo sucesivo? He aquí la idea que desenvuelve el autor con la elocuencia que distingue sus escritos. Los que quieran saber lo que significan las palabras *Libertad y Progreso*, los que ambicionen conocer los medios que conviene emplear para que goce el pueblo algún día de la felicidad á que es acreedor, los que quieran en fin, calcular el porvenir probable de esta gran familia que se llama genero humano, que lean la obra de Lamennais. Un tomo en 16.º marquilla, de 200 páginas de excelente papel é impresión. Se vende á 6 rs.

—Nueva ley Agraria, por Don Diego

Gonzalez Alonso. La aceptación que ha tenido esta obra, cuya utilidad nadie puede poner en duda, es el mejor elogio que se puede hacer de ella. Un tomo en 8.º regular precio 12 rs. rústica y 14 en pasta.

—Resumen histórico de la beneficencia pública por el baron de Gerando, traducida al español por Don Sebastian Medina. Esta obrita es de suma utilidad, no solo para los médicos y directores de los establecimientos piadosos, sino para los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y demas corporaciones encargadas de las casas de beneficencia. Un cuaderno en 8.º marquilla de 96 páginas, buen papel é impresion. Se vende á 4 rs.

—El templo de Ammon, ó los Pitagóricos, novela histórica extractada de los viajes de un emigrado por Don Diego Gonzalez Alonso. Un tomo en 8.º Precio 10 rs

—El Libro de la juventud, por silvo Pellioco, traducido al castellano por don José de Zorrilla y Don Francisco Pareja. Esta obra es la mas apropiada de cuantas se han escrito hasta el dia para las escuelas de primera educacion por las máximas que contiene y la claridad y sencillez con que está escrita. Recomendándola muy eficazmente á los directores de colegios y maestros de educacion primaria, estamos seguros de que nada aventuramos puesto que se trata de un libro cuya fama es Europa y el mas apropiado para guiar á la juventud en sus primeros pasos. Un tomo en 8.º, precio 5 rs. en rústica y 7 en pasta.

—Poesías de doña Getrudis Avellaneda, precedidas de un prólogo por el Señor Don Juan Nicasio Gallegos. La sociedad del Liceo de Madrid y el público ha dispensado tan buena acogida á las composiciones sueltas de la señorita Avellaneda, que aun sin el patrocinio de tan respetable nombre como el del Sr. Gallegos el éxito de la coleccion que anunciamos no podia ser dudoso; gala, sentimiento, armonía, ¡todas las dotes necesarios para hacer agradable su lectura, reúne esta obrita tanto mas apreciable, cuanto son raras entre nosotros las producciones del bello sexo. Un tomo en 8.º de elegante papel é impresion; se vende á 12 rs. en rústica y 14 en pasta.

—Ensayos poeticos, de D. Salvador Bermudez de Castro. Cuando los libros llevan al frente un nombre conocido con ventaja en la republica literaria, las recomendaciones son de todo punto inútiles. En este caso se halla la coleccion de poesías del señor Bermudez de Castro, tan elogiadas por los periódicos y tan apreciadas del público. Un tomo en 8.º marquilla francés impreso con la mayor elegancia. Se vende á 50 rs. rústica con una magnífica cubierta.

—Maria por Don Miguel de los Santos Alvarez. Esta obrita forma la primera parte de una novela ó poema en verso y reúne lo armonioso de la poesia el interés del argumento y la exactitud y verdad de las descripciones. Un tomo en 8.º edicion de lujo. Se vende á 6 rs. en rústica.

—Napoleon, poema por don Juan Antonio Sazatornil. Tanto se ha escrito acerca del grande nombre del siglo, que solo adoptando un nuevo rumbo, como ha hecho el autor, solo desviándose de la marcha seguida por casi todos los que le han procedido, se puede presentar una obra que ofrezca el interés de la novedad. La que anunciamos es ya bastante conocida para que nos detengamos en hacer su elogio; el público

ha juzgado y su fallo no tiene apelacion. Un tomo en 8.º de buen papel é impresion: Se vende á 8 rs.

—Cuentos fantásticos originales y en verso del género de los de Hoffman, Nodier, Dumas Chamiso &c. Esta clase de producciones cuentan entre nosotros demasiado número de aficionados para que sea necesario recomendar su lectura. El cuento primero que lleva por título *Zulima* escrito por*** Torsac es digno de igual aprecio al que disfrutan otros muchos de su jénero. Un tomo en 8.º con una lámina fina y elegante impresion. Se vende á 6 rs. rústica.

—Código de las damas, traducido del francés por una señora, Todo cuanto conviene saber á una muger para llenar los deberes de la vida doméstica. Se halla reunido en esta obrita que goza de extraordinaria aceptación en Francia, y está reproducida en nuestro idioma con toda la perfeccion necesaria para que su éxito no sea menos brillante. Un tomo en 8.º marquilla. Se vende á 4 reales.

El Martes proximo primero de Marzo se reparte á los Señores suscritores de esta Capital la primera entrega de la obra titulada

ESTUDIOS

sobre la historia de las instituciones, Literatura, Teatro y bellas artes en España.

OBRA ESITA EN FRANCES

POR M. LUIS VIARDOT,

Y TRADUCIDA AL CASTELLANO

POR D. MANUEL DEL CRISTO VARELA.

El nombre de *M. Viardot*, goza de una reputacion harto célebre en la república literaria, para que al dar á luz esta traducida produccion de su fecundo ingenio, sea necesario acompañarla de recomendaciones ni elogios. Aun cuando asi no fuera, su solo título bastaría para inspirar, particularmente á los Españoles, el mas vivo interés en su favor; porque á ninguno pueden ser indiferentes los asuntos históricos políticos y literarios de su Patria, y mucho menos cuando es tan raro verlos por mano estrangera trazados con la exactitud é imparcialidad que usa *M. Viardot*, proporcionando asi un testimonio suficiente para desvirtuar las abundantes y contradictorias relaciones de otros escritores compatriotas suyos, interesados en abatir la gloria y el saber de esta Nacion.

Sirvan por prueba de esta verdad los fragmentos relativos á la historia de las asambleas nacionales y la descripcion del Museo de Madrid, que despues de haber sido publicados separadamente, y de haber merecido en nuestro suelo la mas brillante acogida; dice el mismo autor que los ha perfeccionado para incluirlos en la presente obra.

Con efecto: la citada historia de nuestras asambleas nacionales es la que se comprende en el primero de sus cuatro capítulos, cuya primera parte dedica á su descripcion principiada desde los concilios de los Godos hasta el reinado de Carlos V. En la segunda las analiza desde la época en que subió al Trono de San Fernando el nieto del emperador Maximiliano hasta la de las Cortes del Estatuto, deteniéndose en este espacio á discurrir sobre la guerra de los Comuneros y

sus causas, sobre los medios puestos en ejecución para envilecer la magistratura municipal, sobre las instituciones populares que gobernaban al Reino de Aragon, y por último sobre las Cortes de Cádiz, su código, y mejoras sociales emprendidas por las tres legislaturas que precedieron á la invasion francesa. Agrega aqui un apéndice sobre las Provincias Vascongadas.

El segundo capítulo dividido en cuatro partes comprende el origen de la lengua y de la literatura española, siguiéndola paso á paso en todas las épocas de su engrandecimiento, decadencia y renovacion, y analizando las causas que han podido influir en sus vicisitudes.

En el capítulo tercero principia la historia del teatro Español desde los trovadores y juglares, á quienes atribuye el origen del drama, siguiéndola con las representaciones que hubo en las Iglesias, los medios á que se recurrió para esterminarlas, y la designacion de la fecha desde donde data el teatro popular en España.

En el último capítulo trata de las bellas artes; y aunque se detiene muy poco en la arquitectura y escultura, se estiende en describir todas las fases históricas de la música, y fija su atencion en la pintura enumerando las producciones de los pinceles españoles, á los que tributa el mas sublime elogio, despues de haber cotejado sus principales obras maestras con las de todas las demas escuelas

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Esta obra constará de unos cuarenta y dos á cuarenta y cuatro pliegos divididos en cuatro entregas de buen papel y esmerada impresion. La primera saldrá á principios del mes de Marzo; y las tres siguientes en el espacio de un mes cada una. Irán encuadernadas con sus cubiertas de color.

El precio de la suscripcion será el de 7 rs. por entrega para esta Ciudad y 8 para fuera de ella franco de porte. Concluida la obra su precio será el de cuarenta rs. vn.

ANUNCIOS.

Feria de Villoslada en Cameros.

El Regente del Reino se ha dignado conceder á dicha Villa de Villoslada, en la Provincia de Logroño una feria anual por cuatro dias que dará principio el primer Domingo de Julio.

La Junta administrativa y liquidadora de la Compañía de los 5 gremios de Madrid ha dispuesto vender las fincas siguientes que la pertenecen y radican en la Villa de Ezcaray.

Una casa habitacion que está á la salida de dicho pueblo con Huerta.

Otra id. que esta al frente de S. Felipe Neri.

Un prado titulado de la Raposina.

Una arboleda junto al rio Glera.

La venta de estas fincas á de celebrarse el 1.º de Mayo en la villa de Ezcaray á público remate ante Don Juan Pablo de Tejada Director de la fábrica de paños de los cinco Gremios de dicha Villa quien pondrá de manifiesto á los licitadores el pliego de condiciones para la subasta y venta.

IMPRESA DE RUIZ,

Calle de la Plaza frente á Portales número 981.

INDICE

de las Reales órdenes, decretos y circulares contenidas en los números del mes de Febrero.

Orden del Regente del Reino, relativa á los derechos de portazgo que han de pagar los carruages segun la llanta de sus ruedas. Boletín núm. 17 fecha 27 de Febrero.

Otra, pidiendo informe á los Gefes Políticos y Prelados Diocesanos sobre las cofradías que consideren deberse suprimir ó conservar. Boletín núm. 18 fecha 24.

Circular del Gobierno Político sobre el derecho de los vecinos de esta Provincia á cazar en la inmediata de Alava. Id. id.

Orden del Regente del Reino, para que todo profesor de medicina presente su título al Ayuntamiento del pueblo donde quiera ejercerla. Boletín núm. 14 fecha 17.

Otra declarando que solo son acreedores á la condecoracion concedida en decreto de 17 de Diciembre último los Nacionales que hayan estado movilizados por espacio de cuatro meses. Id. id.

Circular de la Diputacion Provincial, reproduciendo otra de 21 de Noviembre último, sobre competencia con el Juzgado de esta Capital acerca de fondos de Sociedad-Riojana que este le tiene embargados. Id. id.

Otra, sobre remesa de padrones de vecindario. Id. id.

Orden del Regente del Reino, prorrogan-

do el plazo señalado en Instruccion de 6 de Noviembre para que los partícipes legos presenten los títulos de su adquisicion. Id. id.

Otra, para que se continúe por la administracion militar el abono de raciones á viudas y otras clases adheridas al convenio de Vergara. Id. id.

Otra, aclarando dudas sobre la legitimidad de ciertas exenciones contrahidas por los mozos del último reemplazo antes de su declaracion de soldado. Id. id.

Otra, sobre suscripcion de las autoridades y comisiones de instruccion primaria al Boletín Oficial del ramo. Boletín núm. 15 fecha 15.

Decreto del Regente del Reino sobre uniforme y divisas del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos. Id. id.

Orden del mismo, prohibiendo la introduccion y circulacion del periódico titulado Faro de los Pirineos. Id. id.

Circular de la Audiencia Territorial sobre la extradicion de Próspero Carballo reclamada por el Gobierno Francés. Id. id.

Orden del Regente, prescribiendo medidas para evitar que pasen á Portugal mozos con el fin de librarse de los reemplazos del ejército. Id. id.

Otra, sobre la situacion en que han de quedar algunos gefes y oficiales de los disueltos cuerpos francos. Id. id.

Circular de la Intendencia de Rentas, mandando rectificarse varios repartos de la contribucion del Culto y Clero. Boletín número 12 fecha 10.

Otra de la asociacion general de ganaderos, convocando juntas generales. Id. id.

Orden del Regente, para que en 30 del próximo Abril se dé por concluida toda liquidacion de atrasos devengados por la Milicia Nacional movilizada. Id. id.

Otra, para que sean propuestos al servicio del ejército los oficiales de los cuerpos de Oporto que lo soliciten, bajo las condiciones que se espresan. Id. id.

Circular del Juzgado de primera instancia, sobre competencia con la Diputacion Provincial respecto á los arbitrios de Sociedad-Riojana que tiene embargados. Boletín núm. 11 fecha 6 do Febrero.

Otra del Gobierno Político sobre documentos de proteccion y seguridad publica. Boletín núm. 10 fecha 3 de Febrero.

Orden del Regente, sobre la alcabala que ha de pagar la lana fina al tiempo de su venta. Id. id.

FILOSOFIA MORAL

ESCRITA EN FRANCÉS POR J. DROZ,

traducida y adicionada

POR UN PROFESOR DE ESTA CORTE.

PROSPECTO.

La presente obra, bastante recomendada ya por el nombre de su autor, premiada por la academia francesa como el libro mas util á las costumbres y digna de esta corona segun la opinion del célebre Degerando, tanto por el mérito del estilo como por la elevacion de las ideas, está destinada á despertar el gusto de la mas bella é interesante de las ciencias que desgraciadamente se halla entre nosotros sin representantes de sus progresos y con pocos admiradores de sus encantos. Las teorías morales se hallan clasificadas en ella con suma claridad, y con una imparcialidad que nada deja que desear: la supremacia científica, la importancia actual, la unidad de fin en la variedad de sistemas, y la armonía de la moral filosófica con el código evangelico se espresan de modo que convence á los hombres de severa lógica sin dejar de atraer á las personas que buscan las formas elocuentes; y la fé en un porvenir mejor de la humanidad que ha de

nacer de una educacion mas sabia y la tolerancia de todas las opiniones que se encamina al bien general, y las mas puras máximas de conducta personal y social estan propuestas con el lenguaje ingenuo que revela al hombre de bien, y con las profundas observaciones que caracterizan al génio madurado por la reflexion. Asi creeremos esta obra necesaria á la juventud estudiosa, y tan util como agradable á todos los amigos de la sabiduría; y para hacerla mas completa la hemos añadido una introduccion en que procuramos desvanecer preocupaciones demasiado generalizadas en nuestro pais sobre la filosofía de la moralidad, un apéndice en que esponemos sucintamente las doctrinas de Bentham, de los frenólogos, de los socialistas modernos, de los racionalistas alemanes, en suma cuantas ha hecho célebres en Inglaterra, Alemania y Francia el impulso rápido dado á los estudios filosóficos en los últimos quince años, y algunas notas bibliográficas en que juzgamos las principales obras ya didactivas ya populares de los moralistas antiguos y en modernos.

La obra constará de 300 á 400 páginas en 8.^o del presente carácter de letra y saldrá en dos entregas, de las cuales la primera se publicará en Marzo, y la segunda Abril.

El precio de cada entrega será el de ochos. en Madrid y 10 en las provincias. Se suscribe en Logroño en la librería de Ruiz.

MEDICINA PINTORESCA,

ó sea coleccion de las mejores láminas que existen en el extrangero, para la ilustracion de todos los ramos de la Medicina.

PROSPECTO.

La empresa de la Biblioteca escogida de Medicina y Cirujía ha dispuesto publicar una magnífica, lujosa y completa edicion de láminas de Medicina empezando por,

El Atlas de partos de M. Moreau.

Sesenta láminas en folio, cuyo dibujo grabado y papel es enteramente igual al de la edicion francesa que acaba de publicarse en Paris, y que sin disputa debe considerarse como lo mejor que existe en este genero, su coste y el de toda la coleccion es escesivamente económico, porque los redactores se han propuesto principalmente prestar este servicio á sus comprofesores en España.

En seguida se publicará él

Atlas de Anatomia ejecutado por Mr. Benaym á la vista de Mr. Cruveiller.

Doscientas láminas en cuarto mayor litografiadas con la mayor exactitud en presencia del cadáver, y comprensivas de todos los des-

cubrimientos anatómicos mas modernos: obra eminentemente práctica, y cinco veces mas económica que las colecciones de Cloquet y de Bourgerie, que sin embargo no contienen tanta riqueza de pormenores.

Finalmente á estas láminas seguirán otras de Medicina operatoria, de Patología, de historia natural médica, etc., etc., con el objeto de formar un atlas completo; obra inmensa, cuyo conjunto ninguno ha realizado aun; pero que la empresa tiene medios de llevar á cabo si el público la favorece, y que recibirán los suscritores por una retribucion lenta y poco sensible.

Condiciones de la suscripcion á las laminas de Partos.

Cualquiera que sea el número de suscritores saldrá indefectiblemente una entrega mensual á lo menos de 4 láminas con sus explicaciones y cubierta. La primera entrega se dará en el mes de Abril próximo, ó bien la primera y segunda juntas en el 2 de mayo.

Precio de cada entrega en Logroño en la libreria de Ruiz, Laminas en negro 18 rs. Id. en papel de China 28: Id. iluminadas 36.

Las portadas, índices y cubierta general se darán gratis á los suscritores.

A los que tomen las láminas de partos, y no sean suscritores á la Biblioteca, se les facilitará, si gustan, el testo de J. F. Moreau por el precio de suscripcion en cuanto acabe de darse á luz. Lo mismo se ejecutará con los textos de las demas obras que se publiquen, si hubieren tenido cabida en la Biblioteca, y sino se imprimirán inmediatamente.

En Madrid se llevarán las entregas á las casas; en las provincias se remitirán á los comisionados; pero si alguno quisiere recibirlas directamente por el correo, abonará tres entregas, y se le enviarán juntas para que no se deterioren tan facilmente.

Condiciones de la suscripcion á las laminas de Anatomia.

Serán análogas á las anteriores, con la diferencia de que por el mismo precio se dará doble número de laminas, por ser el tamaño de estas cuarto mayor, y no en folio como las de partos.

Se suscribe en Logroño en la libreria de Ruiz.

BIBLIOTECA ESCOGIDA.

DE MEDICINA Y CIRUGIA,

sea coleccion de las mejores obras de esta ciencia, publicadas ó que se publiquen en el extranjero, y algunas originales; por los profesores en ambas facultades, D. Gabriel Usera, D. Matias Nieto y Serrano, D. Serapio Escobar, D. Francisco Mendez Alvaro, D. Francisco Alonso y D. Antonio Codorniu.

Reunidos estos profesores con el princi-

pal objeto de proporcionar á sus compañeros dedicados á la practica, una coleccion de obras que fuese la expresion del estado de la ciencia en los países estranos, poniéndolos así en disposicion de poder de un solo paso llegar á nivelarse con los estrangeros mas adelantados; manifestaron sus ideas en un prospecto que en resumen decia así:

«Poner á nuestros lectores al corriente del estado de la ciencia en los países donde mas ha progresado; facilitarles obras elementales de todos sus ramos, ya escribiéndolas originales, ya traduciéndolas de otros idiomas, aumentadas con las notas que parezcan necesarias; procurarles finalmente versiones castellanas de todas las monografias, tratados especiales de mérito reconocido, y demas obras clásicas antiguas y modernas, y esto por un precio sumamente módico, y abonado de una manera lenta y casi insensible: tal ha sido nuestro objeto al emprender la publicacion que anunciamos á nuestros profesores.»

Así, pues, LA BIBLIOTECA DE MEDICINA Y CIRUGIA constará de tres series.

- 1.ª *Tratados elementales.*
- 2.ª *Monografias y obras clásicas modernas.*
- 3.ª *Obras clásicas antiguas.*

En la primera seccion comprendemos la Anatomia, Filosofía, Higiene, Patología, Afectos internos y externos; en una palabra, tratados elementales que abracen el conjunto de conocimientos necesarios para la enseñanza.

En la segunda los tratados especiales de mayor interés, y entre ellos los de enfermedades que merezcan ser estudiadas con particular atencion, como por ejemplo, la tisis pulmonar, las afecciones del corazon, enfermedades de los ojos y vias urinarias, escrófulas y enfermedades cutanéas.

En la tercera las obras clásicas que puedan ofrecerse al práctico como modelos dignos de imitarse, v. g. las de HIPOCRATES, CELSO, SIDENHAM, GALENO, ZIMMERMAN Y BAGLIVIO.

NOTA. Bueno es llamar la atencion á la extraordinaria baratura de la coleccion de obras que anunciamos al público. Cada entrega contendrá tanta lectura como un tomo en octavo de un tamaño y carácter de letra regular, por manera que al cabo del año adquirirán los suscritores por ochenta reales ó menos el equivalente á diez ó doce tomos en octavo. De este modo hemos pensado popularizar nuestra BIBLIOTECA, y facilitar su adquisicion aun á los sujetos menos acomodados.»

El éxito correspondió enplidamente á las esperanzas de los redactores. Movidos los facultativos españoles por las ventajas que proporcionaba esta publicacion, y mas todavía por su aficion al estudio y por su laboriosidad nunca desmentida, á pesar de las diatribas con que algunos han pretendido bajarla, acudieron en todas partes á suscribirse, y la empresa agradecida ha hecho y continúa haciendo los mayores esfuerzos para corresponder dignamente á tan favorable acogida. Feliz si consigue su primer objeto de popularizar todo lo posible los mejores

y mas recomendados autores, logrando así dar el primer paso que ha de elevar la medicina patria al grado de esplendor con que brillará en otros tiempos.

Precio de cada entrega:—En Madrid 56 reales llevada á las casas; en las provincias, francas de porte, por el correo 7 reales.

Cuando el asunto lo exige se dan láminas perfectamente litografiadas, mediante una compensacion equitativa.

Cada suscriptor puede tomar de una vez el número de entregas que crea conveniente, siempre que no bajen de tres y haya empezado por la primera.

Obras publicadas.

- Tratado del diagnostico de M. Raciborski. 2 tomos.
- Filosofía médica de M. Bouillaud. 1
- Clínica médica de M. Andral. . 2
- Lecciones clínicas del reumatismo y la gota por M. Chomel. . . . 1
- Terrapéutica y materia médica de M. M. Trousseau y Pidoux. 1

En prensa.

- La continuacion de la clínica de M. Andral. 3 tomos.
- El tratado de partos de M. Moreau 2
- Terapéutica y materia médica por M. M. Trousseau y Pidoux (1). . . 2

No se especifican todas las obras que deberán publicarse en lo sucesivo, porque siendo, como es, tan notable el progreso de nuestra ciencia en este siglo, las obras caudan con bastante facilidad, y pudiera suceder que algunas de las citadas hubieran ya envejecido cuando nos propusiéramos darlas á luz. Así que nos ha parecido mas oportuno hacer esta omision, procurando estar al alcance de los tratados mas modernos para ofrecer á nuestros suscritores los que existan de mayor mérito.

(1) Estas obras y todas las de la Biblioteca salen á los suscritores escesivamente baratas, puesto que lo son aun mas que las ediciones de Bruselas.

En comprobacion de lo dicho véase el paralelo siguiente:

Obras.	coste en Paris.	Idem en nuestra edicion.
Filosofía médica de M. Bouillaud.	28 rs. . . .	15 rs. . . .
Lecciones clínicas del reumatismo.	24 »	13 »
Clínica interna de M. Andral.	52 « tomo.	16 « tomo.
Tratado de partos de M. Moreau.	28 « id. . .	15 » id. . .

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.
Calle de la Plaza frente á Portales número 981.